



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 02 de noviembre de 2018

DICTAMEN N° 925

Ref.: Expte. N° 072.684-SG-2.017 – “Redeterminación de Precios N° 2 de la Obra: Pavimentación con H° en los B° 26 de Marzo, San Benito, Scalabrini Ortíz y otros – Zona Sud Este de la Ciudad de Salta”

VISTO las actuaciones de referencia;

Este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria de fecha 02 de noviembre de 2018, Acta N° 1.672 - Punto 1, acuerda emitir el presente dictamen:

Se remiten las actuaciones para intervención de este Órgano de Control en los mismos términos del art. 13 inc. ñ) de la Ordenanza N° 5552.

La Gerencia General de Auditoría de Obras y Servicios Públicos de este Tribunal de Cuentas Municipal, procedió al análisis y auditoría de la redeterminación de Precios de referencia, emitiendo el Informe N° 137/18, el que es compartido por el Plenario de Vocales.-

En dicho informe se consignan como *Hallazgos* los siguientes: “... 1) *Teniendo en cuenta que el Anticipo Financiero fue otorgado el día 17/01/17 y que el mes de corte de la presente Redeterminación N° 2 es abril/17 (se aplica a los trabajos faltantes de ejecutar a partir de abril/17), corresponde restar el porcentaje correspondiente al anticipo otorgado en cada uno de los Certificados; lo que no se efectuó en los cálculos y planillas presentados por la contratista de fojas 108 a 115.* 2) *El Decreto N° 3721/13 de la Provincia que establece el procedimiento administrativo para las Redeterminaciones de Precio, indica en el Anexo – inciso f, que se debe incluir con el resto de la documentación, la “Copia fiel de la Resolución Aprobatoria de la última Redeterminación de Precios”, no habiéndose adjuntado al presente trámite dicha documentación.*”

Por todo ello, entendemos que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones NO se ajusta a las disposiciones legales vigentes; debiendo subsanarse las inconsistencias detectadas.-

Con las consideraciones previamente expuestas remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, original del presente, para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-